

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 45 CELEBRADA EL DÍA LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 44 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 18 de septiembre del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Pablo de los Cobos Alcalá, petición que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependencia que atendiendo al requerimiento del ciudadano se sirvió remitir respuesta mediante oficio en el cual notificó que la información peticionada debía clasificarse como reservada, atendiendo precisamente a lo preceptuado por el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo analizar dicha respuesta, y después de que la totalidad de los miembros examinaran el fundamento que adoptó el área

de mérito para emitir dicha contestación, resolvieron de forma unánime confirmar la clasificación de información realizada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, determinación que fue asumida por los integrantes del comité en tanto que consideraron que los motivos aducidos por la dependencia en mención son debidamente fundamentados. Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 54 fracción I, 58, 59 y 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. --

5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de **información confidencial**, que se desprende de la solicitud de información presentada presencialmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Gerardo Macedo Torales, la cual fue remitida a la Contraloría Municipal, para su debido conocimiento y atención, dependencia que atenta al requerimiento emitió respuesta en el sentido de indicar que la información a la que el particular deseaba tener acceso es de carácter **confidencial**, en tanto que recae en los supuestos jurídicos señalados por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Sobre el particular y puesto el asunto en la mesa de debate del órgano deliberativo, resolvió de forma unánime confirmar la determinación realizada por la Contraloría Municipal, en razón de que tal y como reza el artículo 77 de la citada ley, la información requerida es de carácter confidencial por ser datos personales concernientes a una persona susceptible de ser plenamente identificada evitando así la difusión de sus datos personales; garantizándole el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, pues es precisamente una de las obligaciones del Ayuntamiento la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea y obren en sus soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización; garantizando la privacidad de los individuos y velando porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente; tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 3, fracción V, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. al tenor de los artículos 6 y 16 de la Carta Magna. En concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

6. En lo tocante al numeral seis se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información presentada presencialmente por el ciudadano Gerardo Macedo Torales, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos para su debido desahogo, siendo lo anterior el área responsable de brindar la información se sirvió otorgar respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada debía ser clasificada como reservada en tanto que recae en el supuesto jurídico señalado por la fracción X del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que conforme a lo expuesto correspondió al presente órgano deliberativo analizar la respuesta emitida por el área ya mencionada, y después de efectuado dicho estudio la totalidad de los miembros se

pronunció por confirmar la determinación realizada por la dependencia de mérito en razón de que tal y como reza el artículo 73, los documentos solicitados son parte integrante de un expediente judicial y su entrega podría vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, así como su debido cumplimiento el cual de acuerdo a lo informado por la dirección de mérito aún se encuentra en trámite; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Continuando con el desahogo del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano José Daniel Loya Hernández con número de folio 01435217, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Atinente al numeral ocho del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano José Daniel Loya Hernández con número de folio 01435417, requerimiento que conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a la Tesorería Municipal para su atención y conocimiento, siendo que después de que dicha área fue notificada, la misma petición atentamente la prórroga para la entrega de información conforme a lo estipulado por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo anterior la totalidad de los integrantes de este órgano deliberativo acordaron notificar prórroga para la remisión de información al ciudadano mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la multicitada ley, lo anterior luego de que los miembros presentes consideraran que las razones aludidas por el área de mérito eran pertinentes y justificadas. -----

9. Correspondiente al desahogo del numeral nueve del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Oficialía Mayor para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado por el ciudadano José Daniel Loya Hernández a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01435317, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

10. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.
Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica